



Primer Convenio modificatorio al contrato número SEIA220303180012 para la prestación del Servicio médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y por la otra BAXTER S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Teoliton Alcazar Chávez, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de Enero de 2022, las partes suscribieron el Contrato abierto número SEIA220303180012, para la prestación del Servicio médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos, a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022.
II.- Posteriormente con Oficio 039001100100/360/2022 de fecha 13 de Abril de 2022, el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, el titular de la jefatura de servicios administrativos en su carácter de Administrador de Contrato, solicita al proveedor realizar un convenio modificatorio para la ampliación de vigencia al 23 de mayo de 2022, así como de los servicios por un 20% del monto máximo del contrato para garantizar el Servicio de Hemodiálisis Interna. Documento que obra como Anexo número 2 (dos).
III.- Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2022, recibe oficio de respuesta presentado por C. Teoliton Alcazar Chávez representante legal de la empresa BAXTER S.A. DE C.V., se advierte la aceptación respecto a lo solicitado en antecedente anterior, el cual obra como Anexo número 3 (tres) en el presente convenio modificatorio.
IV.- Por memorándum de referencia número 039001100100/365/2022, de fecha 25 de abril de 2022, se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, realizar convenio modificatorio al contrato SEIA220303180012 para la ampliar la vigencia al 23 de mayo del 2022, así como ampliación por un 20% del monto máximo contratado, para tal y como se señala en el Anexo número 4 (cuatro) del presente instrumento legal.
V.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio de ampliación, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060318, de conformidad con el reporte de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000020125-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
I.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California



Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la ampliación de **Servicio médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos.**
- I.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominándose inicialmente Carlos Grossman, S. de R.L. tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 15,329, del volumen 356, de fecha 5 de octubre de 1945, protocolizada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, Notario Público número 28, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 118, Fojas 222, Volumen 204, de fecha 14 de Agosto de 1979 teniendo varios cambios de denominación, siendo el ultimo Baxter, S. A. de C. V., tal como lo acredita con la exhibición del testimonio número 8,269, Volumen 169, de fecha 4 de diciembre de 1987, protocolizada ante el Notario Público número 156, Licenciado Rogelio Magaña Luna de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 9860, de fecha 13 de Octubre de 1989.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Teoliton Alcazar Chavez**, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 106,845 del libro 5,069, Folio 726,598 de fecha 06 de Marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153, en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 9860* de fecha 30 de Abril de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución y comercialización de medicamentos, substancias químicas, productos farmacéuticos, material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, aparatos, instrumentos, y dispositivos para hemodiálisis, material de curación, reactivos, material de laboratorio entre otros.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal IMSS [REDACTED]
- No. de Proveedor IMSS: [REDACTED]
- Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente convenio.

II.7. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL
 BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022
 La presente es una copia de un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. En caso de ser necesario, consulte el expediente original en el sistema de gestión documental del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada de Baja California Sur.



señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Avenida de los 50 metros No. 2 Colonia CIVAC Juitepec CP 62578 Morelos, con número telefónico (55) 91265420 ext. 5420, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: teolitonal_alcazar@baxter.com para los mismos efectos.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los Servicio médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos, a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio numero SEIA220303180012, ampliándose la vigencia al día 23 de mayo del 2022, así como la ampliación del 20% del importe máximo del contrato tal y como lo indica el Anexo numero 4 (cuatro) del presente convenio modificatorio, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$203,536.38 (Doscientos tres mil quinientos treinta y seis pesos 38/100 m.n.), quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$407,178.42 (Cuatrocientos siete mil cinco setenta y ocho pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,221,218.28 (Un millón doscientos veintiún mil doscientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 52 de LAASSP.

SEGUNDA.- DECLARACION.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifican, alteran o innovan en forma alguna las clausulas del Contrato número SEIA220303180012 celebrado el 13 de Enero de 2022.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumeran a continuación:

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar ampliación de la garantía previamente entregada para el contrato primigenio en monto y vigencia, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar ampliación de la garantía previamente entregada para el contrato primigenio, tal como se indica en el art 91 del reglamento de la LAASSP y se deberá entregar en los términos establecidos, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la ampliación de la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato primigenio y el presente convenio de modificación.

CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente convenio modificatorio al contrato número SEIA220303180012 para la prestación del Servicio médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos:

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen presupuestal previo"
Anexo número 2 (dos) "Oficio de solicitud de modificación de contrato dirigido a proveedor"
Anexo número 3 (tres) "Oficio de aceptación del proveedor"
Anexo numero 4 (cuatro) "Oficio para convenio modificatorio"



Anexo número 1 (uno) "Dictamen presupuestal previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020125 - 2022

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur SEI Servicios Integrales 03010001 Oficina Delegacional BCS

Descripción:

Servicio: Diálisis Peritoneal DPCA

Fecha Impresión: 18/04/2022 Fecha Validación: 18/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 203,536.38 Cuenta 42060318 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment amounts, with MAY having 203.5 and others at 0.0.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO box containing fields for CONTRATO PREI, CONTRATO IMSS, IMPORTE: \$ 203,536.38, and DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 MN.

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA

Autorizó JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Anexo número 2 (dos) "Oficio de solicitud de modificación de contrato dirigido a proveedor"



Of. N° 03 9001 100 100/360/2022

La Paz, B.C.S. a 13 de abril de 2022

C. TEOLITONAL ALCAZAR CHAVEZ

RPTE. LEGAL DE LA EMPRESA BAXTER, S.A. DE C.V. Domicilio: Avenida de los 50 metros N° 2, 111, Colonia Cívac C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, Teléfono: 91265050 Correo Electrónico: teoliton_alcazar@baxter.com Presente.-

En seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio N° 095384612B10/CTSMI/000659 a fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos integrales en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, específicamente para la Contratación abierta del Servicio Médico Integral del "Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos", del cual se derivó la formalización del Contrato antes mencionado.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 91 de su Reglamento, en mi calidad de Administrador del Contrato Vigente número SEIA220303180012, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Baxter, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E643-2021, por este conducto solicito a Usted manifieste por escrito si está de acuerdo en continuar brindando el servicio con los mismos términos, condiciones y precios estipulados en el contrato número SEIA220303180012, bajo un Convenio Modificatorio de ampliación en monto, plazo y vigencia al 20% del contrato vigente, con vigencia al 23 de mayo del 2022, de conformidad con los siguientes precios:

Precio Unitario:

Table with 3 columns: TERAPIA, TIPO, PRECIO UNITARIO. Row 1: DPCA, NUEVOS, 35.22

Para el Plazo dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

...“El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022”.





Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

...“El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 23 de mayo del 2022”.

Para la vigencia dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 23 de mayo del 2022.

Lo anterior, con el objetivo de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, dé continuidad a los servicios brindados a la derechohabencia, ya que el instrumento jurídico vigente no es suficiente para cubrir las necesidades, siendo dicho servicio indispensable y soporte de vida para nuestros derechohabientes, traduciéndose en una atención continua, y de no contar con dichos servicios al amparo de un contrato vigente, se pone en riesgo la vida de los pacientes, además de posibles inconformidades, quejas o demandas por nuestra derechohabencia.

Agradeciendo de antemano su respuesta, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Y Administrador de Contrato

WAG/lmgc*





Anexo número 3 (tres)
"Escrito de aceptación del proveedor"

Baxter

Baxter, S.A. de C.V.
Presidente Masaryk 111 Piso 4to
Col. Polanco V Sección
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11570 México, D.F.
www.baxter.com.mx

Tel: 01 (55) 52508702
01 (55) 91265000
Ext. 5420

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO
PRESENTE

Con relación al Oficio No. 03 9001 100 100/360/2022 de fecha 13 de abril de 2022 que refiere el Procedimiento de Adjudicación Directa AA-050GYR030-E643-2021, para la Contratación abierta del Servicio Médico Integral del "Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos", del cual derivó el contrato No. SEIA220303180012.

Al respecto, en mi carácter de representante legal de Baxter, S.A. de C.V. manifiesto el acuerdo de mi representada en continuar con el servicio bajo los mismos términos, condiciones y precios estipulados en el contrato número SEIA220303180012, para la prestación del servicio bajo un Convenio Modificatorio de Ampliación en Monto, Plazo y Vigencia al 20% del contrato vigente para cubrir el servicio al 23 de mayo de 2022, de conformidad con los siguientes precios:

Precio Unitario:

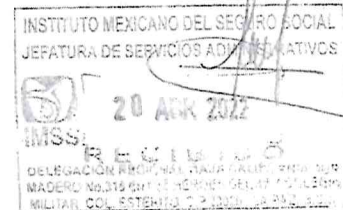
TERAPIA	TIPO	PRECIO UNITARIO
DPCA	NUEVOS	35.22

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.
Saludos cordiales.

ATENTAMENTE,

Baxter

Teoliton Alcázar Chávez
Representante Legal
Presidente Masaryk 111-4to piso / Chapultepec Morales
Ciudad de México / México / 11570
T +521 55 9126 5000 / M +52 1 (55) 2972 8081





Anexo número 4 (cuatro) "Oficio para convenio modificatorio"



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios Administrativos



Of. N° 03 9001 100 100/365/2022

C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Presente.-

En seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio N° 095384612B10/CTSMI/000659 a fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos integrales en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, quien suscribe, con la figura de Administrador del Contrato N° SEIA220303180012, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Baxter, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050CYR030-E643-2021, para la Contratación abierta del Servicio Médico Integral del "Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos".

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 91 de su Reglamento, por este conducto solicito a Usted su valioso apoyo para la emisión y formalización de Convenio Modificatorio de ampliación del 20% en monto, plazo y vigencia del contrato SEIA220303180012, para la prestación del Servicio Médico Integral del "Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos", con vigencia al 23 de mayo del 2022, ya que el instrumento jurídico vigente no es suficiente para cubrir las necesidades durante el mes de mayo de 2022, siendo dicho Servicio indispensable y soporte de vida para nuestros derechohabientes, traduciéndose en una pronta atención y de no contar con dichos servicios al amparo de un contrato vigente, se pone en riesgo la vida de los pacientes, además de posibles inconformidades, quejas o demandas por dichos derechohabientes.

Por tal motivo, es de suma importancia realizar este Convenio de Ampliación, en aras de brindar una adecuada y oportuna atención a pacientes de la especialidad de nefrología que lo requieran.

Este Órgano Regional, previo a la planeación, autorización y obtención del servicio integral, verificó que nuestras unidades médicas no existan los medios y los recursos equivalentes para brindar el servicio con oportunidad, calidad y seguridad requerida, tomando en cuenta los criterios de urgencia, pertinencia técnica médica, capacidad resolutive, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia tiempo de recorrido y la evaluación de las áreas médicas operativas en todos los casos.





Cantidades mínimas y máximas estipuladas en contrato SEIA220303180012:

Table with 2 columns: Importe mínimo contratado and Importe máximo Contratado. Values include \$407,178.42 and \$1,017,681.90 with descriptive text in parentheses.

Cantidad solicitada para ampliación de contrato:

Table with 2 columns: Importe máximo solicitado para ampliación and Ampliación en Tiempo. Values include \$203,536.38 and 23 días.

Precio Unitario estipulado en contrato SEIA220303180012:

Table with 3 columns: TERAPIA, TIPO, and PRECIO UNITARIO. Row 1: DPCA, NUEVOS, 35.22.

Para el Plazo dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

...“El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022”.

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

...“El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 23 de mayo del 2022”.

Para la vigencia dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2022.

Debe decir:





QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 23 de mayo del 2022.

La ampliación del monto del 20% del contrato, resulta indispensable para dar continuidad al servicio, en tanto se lleva a cabo un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con la autorización recibida por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio N° 095384612B10/CTSMI/000659; con esta acción garantizamos la prestación del servicio a los derechohabientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., siendo dicho servicio indispensable y soporte de vida para nuestros derechohabientes, traduciéndose en una atención continua, y que de no contar con dichos servicios al amparo de un contrato vigente, se pone en riesgo la vida de los pacientes, además de posibles inconformidades, quejas o demandas por nuestra derechohabencia.

Para tal efecto se adjunta al presente la siguiente documentación:

- a).- Escrito del Administrador del Contrato, mediante el cual solicita a la empresa Baxter, S.A. de C.V., su aceptación para continuar prestando el servicio en los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato número **SEIA220303180012**, para ampliación de monto, plazo y vigencia del instrumento legal correspondiente.
- b).- Escrito mediante el cual el Representante Legal de la empresa Baxter, S.A. de C.V., otorga su consentimiento para continuar prestando el servicio, bajo los mismos términos y condiciones, así como la ampliación en monto del instrumento legal correspondiente.
- c).- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
- d).- Oficio N° 095384612B10/CTSMI/000659, emitiendo la autorización para la contratación por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

Agradeciendo de antemano su respuesta, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

Ing. José Víctor Acosta García⁴⁷
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Y Administrador de Contrato

Con anexos: (los indicados)